

## SESIONES ORDINARIAS

2026

## Supl. (1) al Orden del Día N° 149

SUMARIO: **Observaciones** formuladas al dictamen de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Industria y de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva contenido en el Orden del Día N° 149. **Pitrola y Del Plá.** (12-D.O.-2026.)

Buenos Aires, 23 de junio de 2026.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Martín Menem.*

S/D.

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, conforme lo establece el artículo 113 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de formular observaciones al Orden del Día N° 149/26 (expediente 5-P.E.-2026), dictamen emitido por las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Industria y de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, por el cual se crea el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones en Nuevas Industrias (“Súper RIGI”).

Por considerar que constituye una profundización del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones aprobado mediante la Ley Bases y un nuevo régimen colonial de privilegios extraordinarios para grandes grupos económicos nacionales y extranjeros, en detrimento de los intereses de las mayorías trabajadoras de nuestro país.

### 1. *Profundiza un régimen de privilegios que fracasó*

El proyecto constituye una nueva vuelta de tuerca sobre el RIGI aprobado por este Congreso hace menos de un año. Resulta particularmente significativo que el gobierno impulse esta versión agravada del régimen cuando los resultados del esquema original se encuentran muy lejos de las promesas realizadas al momento de su sanción. Pese a los anuncios oficiales sobre una supuesta lluvia de inversiones, los ingresos efectivamente concretados representan una fracción menor de los montos comprometidos.

A pesar de ese fracaso, el proyecto profundiza la orientación anterior mediante un régimen destinado exclusivamente a inversiones superiores a los 1.000 millones de dólares. Su contenido efectivo consiste en la concesión de beneficios extraordinarios: reducción del Impuesto a las Ganancias al 15 %, exenciones adua-

neras, exenciones de derechos de exportación e importación, rebajas de contribuciones patronales, créditos fiscales, libre disponibilidad de divisas y estabilidad normativa durante treinta años.

Como hemos señalado en más de una oportunidad, no estamos frente a una política que incentive algún tipo de desarrollo científico o tecnológico. Estamos frente a un régimen de privilegios extraordinarios para un puñado de grandes corporaciones.

### 2. *Los VPU y la falsa promesa de nuevas inversiones*

Uno de los aspectos más cuestionables del proyecto reside en la figura de los Vehículos de Proyecto Único (VPU).

La presentación oficial pretende mostrar al régimen como una herramienta destinada exclusivamente a atraer inversiones nuevas. Sin embargo, los VPU constituyen estructuras societarias específicas que permiten canalizar proyectos promovidos por grupos económicos que ya operan en el país.

De este modo, el régimen no se limita a captar nuevas inversiones, sino que habilita a grandes corporaciones ya instaladas a reorganizar proyectos existentes para acceder a beneficios excepcionales. Subsidios, exenciones y ventajas extraordinarias pueden terminar favoreciendo actividades ya existentes bajo nuevas estructuras jurídicas especialmente diseñadas para ingresar al régimen.

### 3. *Falsas “industrias del futuro” y nuevos negocios para corporaciones globales*

La fundamentación oficial sostiene que el régimen permitirá desarrollar actividades que actualmente no existen en el país. Sin embargo, muchas de las actividades promocionadas ya cuentan con desarrollos productivos existentes.

La producción de fertilizantes, la energía eólica, los agronegocios, la pesca, la actividad agroforestal y los centros de datos forman parte de sectores que ya operan en Argentina. Incluso los datacenters, presentados como una novedad absoluta, constituyen una actividad en expansión y ya instalada.

La verdadera novedad del proyecto no reside en la creación de nuevas actividades sino en la amplia-

ción de privilegios para grandes grupos económicos vinculados a sectores estratégicos de la economía mundial.

#### 4. *Inserción subordinada en la disputa mundial por tecnologías y recursos estratégicos*

El proyecto debe analizarse en el marco de la creciente disputa internacional por el control de tecnologías, datos, energía y recursos naturales estratégicos.

El propio mensaje de elevación menciona la necesidad de integrar al país a las cadenas globales de valor vinculadas a la inteligencia artificial, los semiconductores, la biotecnología avanzada y la infraestructura digital.

La creciente influencia de actores como Peter Thiel, fundador de Palantir y figura central del complejo tecnológico, de inteligencia y defensa estadounidense, expresa el tipo de intereses que este régimen procura atraer. Cuando el gobierno plantea insertar a la Argentina en las cadenas globales de valor de la inteligencia artificial y la infraestructura digital, lo hace desde una posición subordinada, ofreciendo ventajas extraordinarias para que corporaciones multinacionales se apropien de recursos estratégicos.

Las reiteradas manifestaciones de altos funcionarios norteamericanos sobre la importancia del litio, el cobre, el petróleo, las tierras raras, el agua dulce y otros recursos de América Latina muestran el contexto geopolítico en el que debe leerse este proyecto.

#### 5. *Libre disponibilidad de divisas y profundización de la dependencia*

Uno de los aspectos más graves del proyecto es la ampliación de la libre disponibilidad de divisas.

Las empresas promovidas podrán exportar desde el país, explotar recursos naturales, utilizar infraestructura y fuerza de trabajo local y apropiarse progresivamente de la totalidad de los dólares generados por sus ventas externas. Asimismo, los financiamientos externos y activos mantenidos fuera del país quedan sustancialmente liberados de restricciones cambiarias.

Mientras el gobierno afirma diariamente que la principal restricción de la economía argentina es la escasez de divisas y la necesidad de acumular reservas, garantiza simultáneamente que los mayores grupos económicos puedan retirar libremente esos dólares sin siquiera liquidarlos en el Banco Central. Esta orientación profundiza la dependencia financiera y consolida mecanismos institucionalizados de fuga de recursos.

#### 6. *Estabilidad normativa por treinta años: blindaje de privilegios*

El artículo 74 establece estabilidad tributaria, aduanera, previsional y cambiaria durante treinta años.

Esto implica congelar durante tres décadas condiciones excepcionales de rentabilidad para los grupos beneficiarios, limitando la capacidad de futuros gobiernos y legislaturas para modificar regulaciones,

políticas tributarias o marcos económicos conforme a nuevas necesidades sociales, ambientales o productivas.

No se trata simplemente de promover inversiones. Se trata de blindar jurídicamente los privilegios concedidos a un reducido grupo de corporaciones.

#### 7. *Cesión de jurisdicción y sometimiento a tribunales internacionales*

El artículo 109 habilita la resolución de controversias mediante arbitrajes internacionales.

Las empresas podrán recurrir a mecanismos arbitrales externos para reclamar compensaciones cuando consideren afectados sus intereses económicos. De esta manera se profundiza una orientación que ya ha permitido históricamente a grandes corporaciones demandar a los Estados cuando decisiones soberanas afectan sus expectativas de ganancias.

La experiencia argentina ante el CIADI demuestra que estos mecanismos operan como instrumentos permanentes de presión sobre las decisiones económicas de los países dependientes.

La gravedad de esta cláusula es aún mayor si se considera que la estabilidad garantizada por treinta años convierte cualquier modificación futura del régimen en una potencial fuente de litigios internacionales y reclamos millonarios contra el Estado.

#### 8. *Una ofensiva contra las provincias y sus recursos fiscales*

El proyecto también constituye una presión directa sobre las provincias.

La adhesión al régimen opera en los hechos como un mecanismo de competencia a la baja entre jurisdicciones. Las provincias que pretendan atraer inversiones deberán resignar capacidad tributaria y regulatoria para no quedar desplazadas frente a otras jurisdicciones dispuestas a ofrecer condiciones más favorables a los grandes grupos económicos.

La limitación de Ingresos Brutos y de otras herramientas regulatorias promueve una carrera hacia abajo entre provincias por captar inversiones, reduciendo recursos públicos, que a su turno serán compensados mediante impuestazos contra la población trabajadora o con un brutal ajuste contra la educación, la salud, las obras públicas y un largo etcétera.

#### 9. *Un régimen de enclave y no de desarrollo productivo*

Las disposiciones del proyecto reproducen la lógica histórica de los enclaves económicos: utilización de recursos naturales, infraestructura y fuerza de trabajo local para abastecer cadenas globales controladas por grandes corporaciones, sin integración efectiva con el resto de la estructura productiva.

Aunque el discurso oficial invoca la innovación y la economía del conocimiento, el proyecto no establece compromisos efectivos de transferencia

tecnológica, apertura de patentes, desarrollo de capacidades científicas propias ni articulación obligatoria con universidades públicas u organismos de investigación.

Las inversiones promovidas podrán utilizar recursos estratégicos, energía e infraestructura sin garantizar que el conocimiento producido se incorpore al patrimonio científico y tecnológico de la sociedad.

#### 10. *Privilegios para las multinacionales y ajuste sobre ciencia y tecnología*

Mientras se garantizan beneficios excepcionales a corporaciones privadas durante treinta años, el gobierno avanza simultáneamente en el desfinanciamiento de universidades nacionales, organismos científicos como el CONICET e institutos tecnológicos como el INTI.

La contradicción es evidente. No existe ninguna estrategia de desarrollo científico autónomo. Mientras se debilitan las instituciones que producen conocimiento, investigación y tecnología, se ofrecen exenciones, estabilidad jurídica y libre disponibilidad de divisas a corporaciones privadas.

El desmantelamiento de las capacidades científicas y tecnológicas públicas es la otra cara de este régimen de privilegios para el gran capital.

#### 11. *Una orientación incompatible con las necesidades sociales*

El proyecto expresa una orientación general de subordinación de los recursos estratégicos, la infraestructura, la energía y el desarrollo tecnológico a los intereses de grandes corporaciones nacionales y extranjeras.

Frente a ello sostenemos la necesidad de una reorganización integral basada en la nacionalización de los recursos estratégicos bajo control de los trabajadores, una planificación económica orientada a las necesidades sociales y un desarrollo científico y tecnológico puesto al servicio de la salud, la educación, la vivienda, el transporte, la energía y la producción socialmente útil.

Por las razones expuestas, corresponde rechazar integralmente el proyecto contenido en el Orden del Día N° 149. Por último, se deja constancia de la voluntad de ampliar la presente observación en el recinto.

*Nestor Pitrola. – Romina Del Plá.*